

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 487
PROCESO: V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DTE. MARIA DANI ARISTIZÁBAL V.
PRES.INT. MARYURY VARGAS OCAMPO
RAD. 2022-00190

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, dieciséis de septiembre de dos mil
veintidós.

Se encuentra a Despacho la demanda **V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovida a través de apoderado judicial por **MARIA DIANI ARISTIZÁBAL VARGAS**, en representación de **MARYURY VARGAS OCAMPO**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

-Debe indicar el domicilio de la demandante. Numeral 2 del Art. 82 ibídem.

-El hecho tercero está incompleto y el cuarto es confuso.

- Aclarará las pretensiones, pues el acto jurídico pretendido y para el cual se pide el apoyo ya se encuentra consolidado según el registro civil de nacimiento adjunto y se ratifica en el hecho segundo de la demanda.

-Se advierte que los apoyos solicitados deben sujetarse a la normatividad de la ley 1996 de 2019, a partir de la cual se presume la capacidad legal de las personas con discapacidad, y se eliminan los procesos de interdicción por discapacidad.

-La primera hoja de la demanda está incompleta en la parte final.

Se advierte que la demanda debe ser presentada en forma integral con las respectivas correcciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS**, promovida a través de apoderado judicial por **MARIA DIANI ARISTIZÁBAL VARGAS** en representación de **MARYURY VARGAS OCAMPO**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written in a cursive style.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ